Nota DNC N° 3576 /2023.

Asunción, 10 de mayo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	424825
Expediente	302440
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmueble Determinado para Aulas y Oficina administrativo académico para la Facultad Ciencias de la Producción
Entidad	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento de la Nota s/n de fecha 29 de abril en la cual hacen referencia a las observaciones realizadas en la Nota DNC 2924, no obstante, realizamos las siguientes observaciones:

1. En el contenido de la Resolución N° 021/2023, no se observan la totalidad de hojas que hacen al documento. Solicitamos remitir la documentación completa a fin de proseguir con el análisis correspondiente.
2. Hemos observado que se ha remitido la Adenda 1 – Contrato de Locación de Inmueble N° 4/2023, sin embargo, no se ha remitido acto administrativo que apruebe las modificaciones de la citada Adenda.
1. Observamos que el ítem correspondiente a la locación, se ha cargado en el sicp un plazo de ejecución de 12 años. Se recomienda subsanar.
2. Considerando lo establecido en la normativa vigente, se recuerda que la DNCP no dará trámite a los procesos de contratación establecidos en la Ley en caso de que los Organismos y Entidades del Estado o las Municipalidades se encuentren en mora con la obligación del depósito de la retención de la contribución de contratos suscritos, conforme a la reglamentación que se emita al respecto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mzarate